

Expediente: 1718-D-2024

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Condónase la Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción (TSCT) a los titulares de los proyectos de remodelación, ampliación y/u obra nueva, destinados al uso habitacional del tipo “Vivienda Única Unifamiliar”, financiados total o parcialmente por medio de préstamos provenientes de la Banca Pública de la República Argentina.

Artículo 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano como autoridad de aplicación, a reglamentar la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Obras y Planeamiento, 30-7-2024
Legislación, Interpretación, Reglamento, 5-08-2024
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 14-08-2024

Reunión n° 16
Reunión n° 16
Reunión n° 11